

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 9:23 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de Presidente de la Junta Estatal del partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, se remitieron los oficios DEOE/214/09 y DEOE/215/09 de fecha 13 de abril de 2009, a los representantes propietario y suplente con la finalidad de que asistieran al taller del cierre de estados financieros el día 17 de abril de 2009 a las 11:00 horas, a efecto de proporcionar asesoría y orientación y apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas; no obstante, no asistió ninguno de los miembros de dicho partido.
- II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 017/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de junio de 2009 mediante oficios DEOE/300/09 y DEOE/301/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó se anexaran los formatos 1PP, 5PP, 18PP, 19PP, 20PP, 21PP, 22PP, 23PP, 24PP, 26PP y 28PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
- 2.- Se solicitó modificar la fecha de aplicación contable en póliza de ingresos por financiamiento público de la ministración de enero en lo que respecta a dos pólizas.
- 3.- Se solicitó anexar la fecha del periodo del que se trata en lo que se refiere a dos formatos.
- 4.- Se solicitó anexar formato 29PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) en lo que respecta a una póliza.
- 5.- Se solicitó realizar reclasificación contable en lo que respecta a dos pólizas.
- 6.- Se solicitó especificar el origen de los recursos para pago de propaganda institucional.

7.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufrieren alguna modificación de acuerdo a reclasificaciones.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 17 de junio de 2009, conforme a lo siguiente:

1.- En lo que respecta a la solicitud de presentar formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigentes, el partido presentó dichos formatos dejando como solventada dicha observación.

2.- En referencia a la modificación de fecha de aplicación contable por ministración recibida de financiamiento público del mes de enero amparado con los recibos número 516 y 518, el partido solventa dicha observación realizando la modificación pertinente.

3.- En referencia a la mención correcta del periodo del que se trata en formatos anexos, se presenta información correcta.

4.- En referencia a la solicitud de presentación de un formato 29 PP, en estados financieros el partido presenta dicho formato solventando de esta manera la observación.

5.- Respecto a la solicitud de realizar reclasificación contable en algunos conceptos, para dos pólizas, el partido realizó las reclasificaciones contables solicitadas.

6.- En referencia al origen del recurso para pago de propaganda institucional el partido manifiesta que: "El origen de esta propaganda corresponde a una transferencia en especie de la Junta Ejecutiva Nacional" lo cual se ve reflejado en el formato 32 PP transferencias de recursos de sus órganos centrales en específico en el rubro de financiamiento público en especie.

V. Derivado de la respuesta a observaciones remitidas el 8 de julio del presente año, se notificó a los representantes del partido ante el Instituto los oficios DEOE/411/09 y DEOE/412/09, a través de los cuales se solicitó lo siguiente:

1.- Corregir el registro de las cuentas en el sistema Contpaq i de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y reubicar el saldo de la cuenta de actividades editoriales a la cuenta de actividades educativas en la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad.

2.- Derivado del movimiento se solicitó anexar los formatos que sufrieran modificaciones, así como relaciones analíticas.

3.- Corregir el formato 2PP Balance General en las cuentas de resultados del ejercicio actual y anterior.

4.- Corregir el formato 4 PP Estado de Origen y Aplicación de Recursos, debiendo agregar la cuenta de deudores diversos en lo que se refiere a las cuentas de activo, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

VI. En respuesta a las observaciones señaladas en la fracción anterior, el partido remitió escrito rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez representante propietario en fecha 9 de julio del presente año, en el cual da respuesta de la manera siguiente:

1.- En lo que respecta a la modificación solicitada en cuentas contables registradas en el sistema Contpaq i, realizó la modificación solicitada.

2.- Referente a la impresión de movimientos auxiliares los cuales sufrieron alguna modificación, el partido entregó la documentación correcta.

3.- En lo que refiere al formato 2 PP Balance General, el partido remitió el formato con los datos correctos.

4.- Asimismo, referente al formato 4 PP Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el partido dio cumplimiento remitiendo dicho formato con los datos requeridos.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, la cantidad de \$266,891.13, (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y un

pesos 13/100 M.N.), la cual coincide con el monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2009.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza presentó escrito de fecha 24 de abril de 2009 rubricado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2009, no hubo realización de eventos que recaudaran fondos de autofinanciamiento para este partido político.”

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Nueva Alianza formó que obtuvo en especie la cantidad de \$43,277.60 (Cuarenta y tres mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del primer trimestre de 2009.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el primer trimestre de 2009 la cantidad de \$57,125.00 (Cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) representando el 21.40% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 17.84% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$51,933.30 (Cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) representando el 19.46% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$21,844.25 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M. N.) representando el 8.18% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$18,981.09 (Dieciocho mil novecientos ochenta y un pesos 09/100 M. N.) representando el 7.11% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) representando el 1.59% de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
6. Por concepto de mantenimiento de equipo de computo erogó la cantidad de \$3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.) representando el 1.42% del total de ingresos de este trimestre.

7. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$1,608.01 (Un mil seiscientos ocho pesos 01/100 M. N.) representando el 0.60% del total de ingresos de este trimestre.

c) Gastos generales

8. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$1,708.84 (Un mil setecientos ocho pesos 84/100 M. N.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa el 0.64% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

9. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$22,573.82 (Veintidós mil quinientos setenta y tres pesos 82/100 MN.) que representa el 8.46% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.

10. Por concepto de material de fotografía y cinematografía erogó la cantidad de \$4,914.50 (Cuatro mil novecientos catorce pesos 50/100 MN.) que representa el 1.84% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.

11. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$11,665.64 (Once mil seiscientos sesenta y cinco pesos 64/100.MN.) que representa el 4.37% del total de los ingresos del primer trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

15. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$807.30 (Ochocientos siete pesos 30/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad que representa el 0.30% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

17. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$1,680.00 (Un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de arrendamiento de bienes muebles que representa el 0.63% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.
18. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$2,621.49 (Dos mil seiscientos veintiún pesos 49/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 0.98% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.
19. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$1,660.01 (Un mil seiscientos sesenta pesos 01/100 M. N.) por concepto de gastos de viaje que representa el 0.62% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

24. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad nacional

25. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión que representa el 1.87% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	31,056.07	73,275.88
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	5,750.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		31,056.07	79,025.88
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	49,591.90	49,591.90
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	132,549.00	132,549.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		267,871.42	267,871.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		11,500.00	11,500.00
TOTAL DE ACTIVO		310,427.49	358,397.30

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	267,871.42	267,871.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	920.13	47,969.81
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	41,635.94	42,556.07
TOTAL PATRIMONIO		310,427.49	358,397.30
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		310,427.49	358,397.30



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	266,891.13	266,891.13
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	266,891.13	266,891.13
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	207,152.52	207,152.52
520 Actividades Educativas	0.00	807.30	807.30
530 Actividades de Capacitación	0.00	5,961.50	5,961.50
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	5,000.00	5,000.00
Total de Egresos	0.00	218,921.32	218,921.32
Utilidad o Perdida	0.00	47,969.81	47,969.81



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	31,056.07	73,275.88	42,219.81
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	5,750.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	42,556.07	90,525.88	47,969.81
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	42,556.07	90,525.88	47,969.81
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO		266,891.13	266,891.13
FINANCIAMIENTO PRIVADO			0.00
AUTOFINANCIAMIENTO			0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	266,891.13	266,891.13
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		207,152.52	207,152.52
ACTIVIDADES EDUCATIVAS		807.30	807.30
ACTIVIDADES DE CAPACITACION		5,961.50	5,961.50
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION		0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES		0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION		0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA		5,000.00	5,000.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	218,921.32	218,921.32
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	47,969.81	47,969.81

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos solicitados.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido cumplió con la modificación de fechas de registro contable.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos con la información correcta.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanado, ya que el partido presentó el formato solicitado.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación contable solicitada.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó aclaración de lo solicitado.

VII Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reubicó el saldo de la cuenta de actividades editoriales a la cuenta de actividades educativas en la subcuenta correspondiente.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió las relaciones analíticas y formatos que sufrieron modificación de acuerdo a la observación antes señalada.

IX. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato con los datos solicitados.

X. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato reflejando los datos requeridos en la observación.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido diera cumplimiento con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

DOS: Que el partido político tuviera un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad y registrar contablemente los movimientos realizados en las fechas reales, de lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político **Nueva Alianza** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio** correspondientes al primer trimestre del año 2009.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL